

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON
info@castillograu.com

ASUNTO	Radicación	10-54660
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	5 - 18 5 8 5
	Folios	03

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☐

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 09 a 28	07/Mayo/2010
Reivindicaciones:	Folios 29 a 31	07/Mayo/2010
Dibujos:	Folios 33 a 41	07/Mayo/2010
Prioridad:	US 61/176,574	08/Mayo/2009
	US 61/187,126	15/Junio/2009
	US 12/773,105	04/Mayo/2010

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: “Una herramienta sacanúcleos de la pared lateral de un pozo que comprende un tubo sellado de captación de núcleos” (modificado en el folio 226).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar una herramienta que reduzca el riesgo de la descompresión explosiva de gases atrapados en los núcleos, prevenir la pérdida de fluido de la formación atrapado en el núcleo y prevenir la invasión de los poros de los núcleos por los fluidos de la perforación del pozo.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una herramienta saca núcleos de la pared lateral de una perforación de pozo que está configurado para ser sellado barreno abajo sin remover la herramienta sacanúcleos de la pared lateral de la perforación de pozo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la clasificación internacional de Patentes (CIP): E21B 43/00.

3. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque se está reclamando un método el cual debe ir mencionado también en el título, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las siguientes reivindicaciones están reclamando un resultado a alcanzar cuando mencionan en la reivindicación 1, "*configurada para obtener*", "*configurado para almacenar*", "*configurado para permitir*", "*configurado para ser sellado*", la reivindicación 2 "*configurada para mantener*", la reivindicación 4 "*configurado para pasar energía*", la reivindicación 5 "*configurada para abrirse*", la reivindicación 6 "*para acoplarse con*", la reivindicación 8 "*configurado para contactar*", la reivindicación 9 "*configurada para acoplarse*", la reivindicación 11 "*configurado para acoplarse*", la reivindicación 12 "*configuradas para alinearse*", "*permiten la evacuación*", la reivindicación 13 "*configurado para interponerse*", estas no son características técnicas estructurales que le den altura inventiva y novedad a la solicitud, estas deben ser reemplazadas o eliminadas de la reivindicación para enfocarse no en el efecto deseado, sino en las características propias de la invención.

Además en las reivindicaciones 1, 6, 9, 12 y 13 se usan términos imprecisos como "*pluralidad*", que no se debe utilizar en las reivindicaciones; también en la reivindicación 2 se menciona el término "*carga*"; que se prestan para dar varias interpretaciones, por tal razón se debe utilizar un término técnico preciso.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no es clara porque la información que contiene se encuentra de forma general y confusa, como por ejemplo el hecho de no mencionar cual es el "sector tecnológico" en donde no se presenta una breve introducción de la solicitud.

Se sugiere al solicitante poner títulos como lo describe el Artículo 28 D 486, en los cuales se desarrolle la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: mayo 08 de 2009 y se no encontraron documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud no se encuentran afectados por ningún documento, sin embargo es necesario realizar las correcciones solicitadas para las reivindicaciones y la descripción.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 23 OCT. 2012

Elaborado por: Roberto Jesús Betancourt Ortiz
Revisado por: Rosa Patricia Téllez